



**RAD. 080014189006-2022-00077-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. S.A. NIT. 890.903.938-8**

**DEMANDADO: FABIAN ENRIQUE MENDEZ LOPEZ.C.C.No. 72098084**

**INFORME SECRETARIAL:** a su despacho la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria de mínima cuantía presentado por la Sociedad BANCOLOMBIA S.A. S.A. identificada con NIT: 890.903.938-8, representada legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, a través de apoderado judicial. V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. CON NIT 901.228.355-8, contra FABIAN ENRIQUE MENDEZ LOPEZ, informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente para estudio. Sírvase proveer. Barranquilla, 04 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del artículo 422 del C.G.P. (en poder del ejecutante), al evidenciarse a cargo de la parte demandada una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el juzgado

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a cargo de FABIAN ENRIQUE MENDEZ LOPEZ, identificado con C.C.No. 72098084 a favor de BANCOLOMBIA S.A. S.A. identificado con NIT. 890.903.938-8, a través de apoderado judicial. V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. CON NIT 901.228.355-8, por valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$24.371.775), por el valor del capital contenido en el pagare DE FECHA 16 DE MARZO DE 2017, más los intereses moratorios desde el 07 de septiembre de 2021, fecha en la que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago, más las costas y gastos de este proceso; sumas que deberán cancelarse por la parte demandada en el término de cinco (5) días.

**SEGUNDO:** NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada en la forma como establecen los artículos 291.292 y 293 del CGP.

**TERCERO:** Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en el art. 291, 292 y 293 del C.G.P.

**CUARTO:** Se le hace saber a la parte demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la **notificación del presente proveído por estado**, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago de conformidad con los artículos 306 y 442 CGP.

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ

Barranquilla – Atlántico - Colombia

**J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**QUINTO:** RECONOCER personería a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con NIT.No. 901.228.355-8, como endosatario en procuración al cobro judicial de BANCOLOMBIA S.A, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*

**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS  
JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas  
Causas y Competencias  
Múltiple de Barranquilla-  
Localidad Suroccidente  
Constancia: El anterior auto se  
notifica por anotación en  
estado No. \_\_\_\_\_

Barranquilla, de \_\_\_\_\_  
2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN  
ZUÑIGA  
Secretaría



**RAD. 080014189006-2022-00077-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. S.A. NIT. 890.903.938-8**

**DEMANDADO: FABIAN ENRIQUE MENDEZ LOPEZ.C.C.No. 72098084**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada (Fl. 1 del CMC). Sírvase proveer. Barranquilla, 04 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a la parte demandada FABIAN ENRIQUE MENDEZ LOPEZ, identificado con C.C.No. 72098084, en las siguientes entidades financieras: AV VILLAS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA BANCO BBVA BANCO CAJA SOCIAL BANCO COLPATRIA BANCO DAVIVIENDA BANCO BOGOTA BANCO DE OCCIDENTE BANCO POPULAR BANCOLOMBIA BANCOOMEVA BANCO COORBANCA. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$36.600.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS  
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla  
Constancia: El anterior auto se notifica  
por anotación en estado No. \_\_\_ en la  
secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaria:  
CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

Barranquilla, 04 de febrero de 2022

**Oficio No. 075-22J6PCCM**

SEÑORES:  
**BANCO**  
CIUDAD

RAD. 080014189006-2022-00077-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: FABIAN ENRIQUE MENDEZ LOPEZ.C.C.No. 72098084

Comunico a usted que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a la parte demandada FABIAN ENRIQUE MENDEZ LOPEZ, identificado con C.C.No. 72098084, en las siguientes entidades financieras: AV VILLAS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA BANCO BBVA BANCO CAJA SOCIAL BANCO COLPATRIA BANCO DAVIVIENDA BANCO BOGOTA BANCO DE OCCIDENTE BANCO POPULAR BANCOLOMBIA BANCOOMEVA BANCO COORBANCA. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$36.600.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012671706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. –**  
**Secretaria**



**RAD. 080014189006-2022-00077-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. S.A. NIT. 890.903.938-8**

**DEMANDADO: FABIAN ENRIQUE MENDEZ LOPEZ.C.C.No. 72098084**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 04 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargables que reciba FABIAN ENRIQUE MENDEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72098084, como empleado de la empresa, UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL identificada con Nit N° 800197268. Oficiase al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$36.600.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en estado No.\_\_\_\_

en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla,

La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 04 de febrero de 2021

**Oficio No. 076- 22J6PCCM**

**SEÑOR:**

**PAGADOR Y/O JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA, UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL IDENTIFICADA CON NIT N° 800197268 CIUDAD**

RAD. 080014189006-2022-00077-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: FABIAN ENRIQUE MENDEZ LOPEZ.C.C.No. 72098084

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha *“PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargables que reciba FABIAN ENRIQUE MENDEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72098084, como empleado de la empresa, UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL identificada con Nit N° 800197268. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$36.600.000).”*.

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**  
SECRETARIA